



Río Grande, 25 de Junio de 2.018.

Visto:

Código Procesal Civil, Comercial, Rural y Minero.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza Municipal N° 2493/2008

Reglamento Interno T.C.M.

Ordenanza Municipal N° 2831/2010

Nota T.C.M N° 009/2018 – Vocal 1°

Acta T.C.M. N° 024/2018 y

Expediente T.C.M N° 105/2016 caratulado "Redeterminación de Precios Obra Construcción e Instalación de Carteles Nomencladores de Calle- Año 2012 (Expte. Obra N° 0001-03989/2012) y Expediente Municipal N° 0001-01027/2016.

Considerando:

Que, mediante Nota T.C.M. Vocal 1° N° 009/2018 , de fecha 21 de Junio de 2018, el Sr. Vocal 1° de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Carlos Alejandro IOMMI, comunica a sus pares su pedido de excusación respecto de su intervención en el marco de las actuaciones que tramitan bajo el Expediente T.C.M N° 105/2016 caratulado "Redeterminación de Precios Obra Construcción e Instalación de Carteles Nomencladores de Calle- Año 2012 (Expte. Obra N° 0001-03989/2012) y Expediente Municipal N° 0001-01027/2016.

Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI, entiende que corresponde plantear su excusación en el expediente de referencia, por haber ostentado el cargo de Auditor Interno durante el período comprendido entre el 09 de marzo de 2012 y el 14 de diciembre de 2015 en la Auditoría Interna Municipal, dependiente del Departamento Ejecutivo, órgano rector del sistema de control interno, a cargo del control presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como del dictamen previo sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, como respecto del dictamen sobre la cuenta de inversión.

Que, si bien el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI considera que a pesar de estar convencido que su formación profesional le permitiría proceder en forma objetiva e imparcial, entiende que la labor desplegada como Auditor Interno del Municipio de Río Grande, puede dar lugar a cuestionamientos de la independencia de este Tribunal, considerando por tanto que resulta oportuno excusarse de intervenir en el tratamiento del Informe citado precedentemente.

Que, en oportunidad de desempeñarse en el cargo citado en párrafo ut supra, el área a su cargo intervino en el Expediente N° 0001-03989/12: "OBRA: CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CARTELES NOMENCLADORES DE CALLES –AÑO 2012".

Que, en virtud de lo expuesto el Sr. Vocal 1°, C.P Carlos Alejandro IOMMI, fundamenta su planteo de excusación en atención a lo establecido en el art. 15 del Anexo I del Reglamento Interno



del Tribunal de Cuentas, en el art. 6 de la Ordenanza Municipal N° 2493/2008, en la Nota T.C.M N° 007/2017- Presidencia y en particular en el Informe T.C.M.R.G.(F.A) N° 016/2018 que trata la Aprobación de Redeterminación de Precios N° 03 respecto de trabajos faltantes de ejecutar al mes de Diciembre 2013.

Que, lo previsto en el art. 41.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego: establece "...Todo Juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 28 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.", vista la remisión que realiza la Ordenanza N° 2493/08, en su artículo 6°, a las causales de excusación previstas en el Libro I, título II, capítulo II del referido código de forma.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la excusación del Vocal 1° del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P: Carlos Alejandro IOMMI, respecto del Expediente T.C.M N°105/2016 caratulado "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA CONSTRUCCION E INSTALACION DE CARTELES NOMENCLADORES DE CALLES – AÑO 2012 – EXPEDIENTE N° 3989/12, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA: INYCON S.A..

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, notificar al Vocal 1° C.P. Carlos Alejandro IOMMI, publicar, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 107/2018.

C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva
2° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

Dr. Pedro Ángel Fernández
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal



Río Grande, 21 de Junio de 2018

Nota N° 009/2018

Letra: T.C.M. – Vocal 1°

Atentamente

Sr. Presidente Dr. Pedro FERNÁNDEZ

Sr. Vocal 2° C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Vocal 1° del Cuerpo a fin de comunicarles mi pedido de excusación en el marco de las actuaciones que tramitan bajo el Expediente T.C.M. N° 105/2016, caratulado: "Redeterminación de Precios Obra Construcción e Instalación de Carteles Nomencladores de Calles – Año 2012 (Expte. Obra N° 0001-03989/20012)" Expte. Municipal N° 0001-01027/2016.

Que, conforme puede apreciarse, el periodo de Redeterminación de Precios N° 3, corresponde a los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Diciembre de 2013, y por tanto se mantienen los extremos que justifican el presente pedido y que fueron esbozados oportunamente mediante Nota N° 007/2017 T.C.M. – Presidencia de fecha 06 de marzo de 2017, los que a continuación se detallan.

Conforme resulta de vuestro conocimiento, hasta el momento en que asumí funciones como Vocal de este Tribunal, me desempeñé como Auditor Interno del Municipio de Río Grande. Por ello, en atención a la relación y la labor desarrollada en esa dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, considero que se encuentran debidamente acreditados los extremos correspondientes para la excusación pretendida en las referidas actuaciones.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el art. 15 del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, en el art. 6 de la Ordenanza 2493/2008, y en el art. 131 inc. 3 es atribución del Tribunal de Cuentas, aprobar luego de su cumplimiento, y conforme el control previo efectuado por la auditoría interna, las órdenes de pago expedidas; considero que a pesar de estar convencido que mi formación profesional me permitirá proceder en forma objetiva e imparcial, entiendo que la labor desplegada como Auditor Interno puede dar lugar a cuestionamientos de la independencia de este Tribunal, y encontrándome completamente convencido de que el auditor, además de ser independiente, debe ser así considerado por los terceros a quien va dirigida la información, considero oportuno excusarme de intervenir en el tratamiento del Informe citado precedentemente

Es por lo expuesto que fundó la presente excusación en lo previsto en el art. 41.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego: *"...Todo Juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 28 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza."*, vista la



remisión que realiza la Ordenanza N° 2493/08, en su artículo 6°, a las causales de excusación previstas en el Libro I, título II, capítulo II del referido código de forma.

Sin otro particular, y solicitando a los Sres. Vocales que acepten la excusación formulada, saludo a Uds. con la más distinguida consideración.

G.P. IOMMI, Carlos Alejandro
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal